

República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 71304

Mediante providencia calendada el (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA, dentro de la acción de tutela instaurada por DIEGO GABRIEL ENRIQUE DEL ROSARIO RODRÍGUEZ ESPINOSA contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ y el JUZGADO SEGUNDO LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO, de la misma ciudad. Con el Radicado Único: 110010205000202301065-00, se **RESOLVIÓ**:

"1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a la presente acción al **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,** a la **UNIDAD** GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a ÓSCAR DARÍO DÍAZGRANADOS **SÁNCHEZ**, así como a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado No. 2019-0052<mark>0, objeto de debate. 3.- Tener como pr</mark>uebas las documentales allegadas con el escrito <mark>d</mark>e tutela. 4.- Correr traslado de las prese<mark>nt</mark>es diligencias a la parte accionada y vinculado<mark>s p</mark>ara que, en el término de un (1) día, si lo cons<mark>id</mark>eran pertinente, rindan informe sobre los h<mark>ec</mark>hos materia de tutela y pued<mark>an</mark> ejercer el <mark>d</mark>erecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten, en medio magnético o PDF, copia de las decisiones denunciadas y del proceso en cuestión, así como el enlace par<mark>a</mark> acceder al <mark>expediente digital, 6.- Rec</mark>onocer al d<mark>o</mark>ctor Orestes Guarín Riveros, identificado con la céd<mark>ula de ciudadanía No. 19.1</mark>25.735 y p<mark>o</mark>rtador de la tarjeta profesional No. 41.5<mark>1</mark>1 del Cons<mark>ejo Su</mark>perior <mark>de</mark> la J<mark>udicatu</mark>ra, como a<mark>p</mark>oderado del extremo accionante.7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los <mark>c</mark>orreos elect<mark>róni</mark>cos <mark>d</mark>e la parte ac<mark>cion</mark>ante, de la <mark>a</mark>utoridad accionada y vinculados. Para ello, <mark>de</mark>be advertir<mark>se que las respuestas o i</mark>ntervencion<mark>es</mark> deberán incorporarse PDFmediante archivo magnético dirigido notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co."

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a ÓSCAR DARÍO DÍAZGRANADOS SÁNCHEZ y a TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/ de la Corte Suprema de Justicia el 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m. Vence el 25 de julio de 2023 a las 5:00p.m.

Colombia

SCay Werto OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN Oficial Mayor